



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2263-2022-R-UNA



Puno, 14 de octubre del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 1025-2022-DAD-VRACAD-UNA (30-09-2022) cursado por el Director de Admisión – UNA-PUNO; el OFICIO N° 583-2022-VRACAD-UNA-P (03-10-2022) remitido por el Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N° 889-2022-SG-UNA-PUNO (14-10-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del "Reglamento Modificado del Examen de Admisión en su Modalidad de Traslado Externo Extraordinario de Universidades con Licencia Denegada, Segunda Convocatoria";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18º de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Estatuto de la UNA-PUNO (RAU. N° 020-2021-AU-UNA), prescribe: Artículo 234.- "La admisión a la UNA-PUNO se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. La Dirección General de Admisión es la instancia que conduce e implementa el proceso de admisión, conforme a su reglamento aprobado en Consejo Universitario y publicado en la página web de la universidad.", Artículo 236.- "Son modalidades de ingreso a la UNA-PUNO: (...) 236.2. Extraordinario que comprende: 236.2.2. Traslados externos. (...)"

Que, asimismo el art. 101 del acotado Estatuto, establece que "La Dirección de Admisión es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de planear, normar y asesorar las distintas modalidades de procesos de admisión y selección de postulantes de pregrado, posgrado, y segunda especialización, así como de mantener actualizada la información de los procesos de admisión. (...)"

Que, la Dirección de Admisión de esta Casa Superior de Estudios, ha formulado la propuesta del REGLAMENTO MODIFICADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EN SU MODALIDAD DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA, SEGUNDA CONVOCATORIA; el cual, tiene por objeto normar el proceso de admisión a los diferentes Programas de Estudio de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno), para el Examen de Admisión en su Modalidad de Traslado Externo Extraordinario de Universidades con Licencia Denegada, de manera presencial. Solicitándose su aprobación;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 13 de octubre del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO MODIFICADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EN SU MODALIDAD DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA, SEGUNDA CONVOCATORIA, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VII Capítulos, 31 Artículos y 03 Anexos; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico
- * Direcciones: General de Administración, Admisión
- * OCI, OAJ, OPP
- * Portal de Transparencia – UNA-PUNO
- * Sub Unidad de Modernización
- * Archivo/2022

jalr/

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
PROGRAMAS DE ESTUDIO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**



REGLAMENTO

**EXAMEN DE ADMISIÓN EN SU MODALIDAD DE
TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO DE
UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**OCTUBRE 2022
PUNO - PERÚ**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
PROGRAMAS DE ESTUDIO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**

REGLAMENTO

**EXAMEN DE ADMISIÓN EN SU MODALIDAD DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO
DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 01°. El presente, tiene por objeto normar el proceso de admisión a los diferentes Programas de Estudio de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno); para el EXAMEN DE ADMISIÓN EN SU MODALIDAD DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIADA DENEGADAS, de manera presencial.

Art. 02°. Constituye la base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Resolución del Consejo Directivo N°101-2017-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU. Dispone la ampliación de oferta educativa para universidades.
- Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU (17-06-2022). Dispone que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, en forma flexible y gradual.
- Decreto Supremo N° 058-2022-PCM (que prorroga al Decreto Supremo N° 016-2022-PCM) Decreta el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida por la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 084-2022-EF. Designa transferencia presupuestal para universidades públicas.
- Estatuto 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Resolución Rectoral N° 1068-2022-R-UNA (31-05-2022), que aprueba la semipresencialidad y la presencialidad académica en la Universidad Nacional del Altiplano desde el 01 de junio del 2022.
- Plan para vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo de la UNA-PUNO v.03 del 17-12-2020.
- Protocolo de Medidas Preventivas de Bioseguridad frente a la COVID-19 para los procesos de admisión de la Universidad Nacional del Altiplano.



CAPÍTULO II

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

- Art. 03º.** Son postulantes para el Examen de Admisión en su Modalidad de Traslado Externo Extraordinario de Universidades con Licencia Denegada, los estudiantes que hayan cursado los ciclos de estudio del II al X semestre en la universidad de origen y se sometan al examen de admisión para alcanzar una de las vacantes que se muestra en Anexo 01.
- Art. 04º.** La pre inscripción de los postulantes se realizará a través de la página Web de la Dirección de Admisión: <http://admision.unap.edu.pe> el cual tiene carácter de obligatorio y declaración jurada para su inscripción.
- Art. 05º.** La inscripción será presencial en las oficinas de la Dirección de Admisión, los postulantes deberán presentar el certificado de estudios original o historial de notas o constancia de estudios o declaración jurada, copia de DNI (además del original). Una vez constatada la información de la pre inscripción y sus documentos, obtendrá su **Constancia de Inscripción**, con la cual se considera **POSTULANTE INSCRITO APTO**.
- Art. 06º.** Los pagos por rezagados al control biométrico, se realizan en el Banco de la Nación (en cualquiera de sus oficinas), según tasas establecidas en Anexo 02.
- Art. 07º.** La autenticidad de la información será verificada por la Dirección de Admisión. En caso de comprobarse alguna alteración o irregularidad se anulará la inscripción y/o ingreso, sin derecho a reclamo alguno por parte del infractor.

CAPÍTULO III

EXAMEN DE ADMISIÓN

- Art. 08º.** Los postulantes al Examen de Admisión en su modalidad de Traslado Externo Extraordinario de Universidades con Licencia Denegada, se someten a la evaluación implementada por la Dirección de Admisión en coordinación con los Programas de Estudio de Ciencias Contables e Ingeniería Topográfica y Agrimensura.
- Art. 09º.** La Dirección de Admisión en coordinación con los Programas de Estudio (Ciencias Contables e Ingeniería Topográfica y Agrimensura) implementan la evaluación de admisión de Traslado Externo Extraordinario, considerando la evaluación de conocimientos en el área, razonamiento matemático, razonamiento verbal y cultura general. Pueden postular al Programa de Estudio de Ingeniería Topográfica y Agrimensura los que cursen: Ingeniería Civil, Ingeniería Geológica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agronómica y otros afines.
- Art. 10º.** El ingreso al local del Examen de Admisión en su Modalidad de Traslado Externo Extraordinario de Universidades con Licencia Denegada se realiza estrictamente con la presentación de los siguientes documentos, materiales de trabajo y protección:
- Documento Nacional de Identidad original.
 - Constancia de Inscripción.
 - Carné de vacunación contra la COVID-19 (tres dosis).
 - Lápiz N° 2, un borrador y un tajador.
 - Doble mascarilla quirúrgica que cubra la boca y nariz o una KN-95, además de protector facial (opcional).



Art. 11º. No está permitido al postulante el ingreso al recinto universitario el día del examen de admisión con lo siguiente:

- Celular(es) o equipo(s) de comunicación.
- Radio receptor, reloj, lapiceros.
- Calculadora y otros.
- Alimentos (caramelos, bebidas u otros).

Art. 12º. La hora de ingreso de los postulantes al recinto universitario, para rendir el examen correspondiente será a partir de las 14:00 horas hasta las 15:30 horas (puerta de la Escuela de Posgrado).

Art. 13º. Los resultados del Examen de Admisión en su Modalidad de Traslado Externo Extraordinario de Universidades con Licencia Denegada, se darán a conocer dentro de las 24 horas de haber culminado la prueba.

Art. 14º. Los postulantes al Examen de Admisión en su Modalidad de Traslado Externo Extraordinario de Universidades con Licencia Denegada accederán a las vacantes, en estricto orden de méritos. En caso de empate en la última vacante la asignación será para todos los que logren igual puntaje.

Art. 15º. No se considera puntaje mínimo, se cubrirán las vacantes de acuerdo al orden de mérito obtenido.

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN

Art. 16º. Las preguntas para este proceso contienen, de acuerdo al siguiente cuadro:

Contenido	Cantidad
- Conocimiento en el área	15
- Razonamiento matemático	05
- Razonamiento verbal	05
- Cultura general	05
TOTAL	30

Art. 17º. El Examen de Admisión en su Modalidad de Traslado Externo Extraordinario de Universidades con Licencia Denegada será de tipo objetivo, con preguntas cuyas respuestas tendrán alternativas múltiples de las que sólo una es la correcta. El número total de preguntas será de treinta (30). La duración del examen es de una (01) hora.

Art. 18º. Para la calificación de la prueba, el puntaje asignado a cada pregunta es:

- Diez (10) puntos si la respuesta es correcta.
- Dos (02) puntos si no ha marcado ninguna alternativa.
- Cero (00) puntos si la respuesta marcada es incorrecta.

CAPÍTULO V DE LOS INGRESANTES

Art. 19º. El postulante apto que alcanzó una vacante en el Examen de Admisión en su Modalidad de Traslado Externo Extraordinario de Universidades con Licencia Denegada, se presentará en la Dirección de Admisión con su DNI para realizar la



contrastación y verificación de los datos de identidad del postulante (foto, huella dactilar y otros).

- Art. 20°.** Para el control biométrico el postulante apto que alcanzó una vacante deberá cumplir con la presentación de certificados de estudios originales de acuerdo al ciclo o semestre que postula, visado por la Universidad de origen o verificado por el Ministerio de Educación – MINEDU. Asimismo, los postulantes aptos deben presentar y adjuntar copias de los silabos debidamente visados para su convalidación en cada Programa de Estudio.
- Art. 21°.** De no cumplir con lo dispuesto en el Art. 20 y en los plazos establecidos, el postulante perderá automáticamente la vacante, con excepción de los casos debidamente justificados.
- Art. 22°.** Según el Artículo 100.12 de la Ley Universitaria N° 30220, en el caso de las Universidades Públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de un solo Programa de Estudio.

CAPÍTULO VI SANCIONES

- Art. 23°.** El postulante que infrinja el Art. 11 del presente, una vez comprobada esta situación se anulará la inscripción, quedando impedido de rendir el examen y perdiendo todos sus derechos. Se incautarán los objetos encontrados, levantándose un acta con los detalles del hecho: Nombre, DNI, código, aula, vigilante, Programa de Estudio al que postula, tipo de prueba, hora, etc. Suscriben el acta el representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General y las autoridades presentes.
- Art. 24°.** La suplantación de un postulante por otra persona, constituye delito. El suplantador y el suplantado serán retirados del proceso de admisión inmediatamente, para ser puestos a disposición de las autoridades respectivas y denunciadas ante el Ministerio Público. En caso de que sea estudiante de la UNA-Puno e incurra en falta, se le iniciará proceso disciplinario conforme al TUO Estatuto Universitario (Art. 275).
- Art. 25°.** El postulante, que por cualquier motivo no se presente a rendir el Examen de Admisión de Traslado Externo Extraordinario de Universidades con Licencia Denegada, quedará eliminado sin derecho a reclamo alguno.
- Art. 26°.** El postulante que haya ocupado una vacante según Anexo 01 y no presente su certificado original, en un tiempo determinado mediante declaración jurada en el control biométrico o no haber sido corroborado por MINEDU, perderá la vacante en forma automática.
- Art. 27°.** Sanción de acto ilícito, fraude o similar en examen de admisión: los postulantes que sean sorprendidos realizando cualquier acto ilícito, fraude o similar, son separados del examen de admisión e impeditos definitivamente de postular a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 28°.** Los pagos por rezagado al control biométrico se efectuarán únicamente en el Banco de la Nación en la CUENTA TASAS EDUCATIVAS de la Universidad Nacional del



Altiplano o en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel nacional. La Universidad Nacional del Altiplano – Puno, la Dirección de Admisión y Programas de Estudio no se responsabilizan por comunicados, cobros realizados por entidades y/o personas no autorizadas, así como depósitos realizados en cuentas bancarias equivocadas o pagos por montos no contemplados en el Anexo 02.

Art. 29º. En caso de extravío de la Constancia de Inscripción, se podrá expedir el duplicado hasta 24 horas antes del examen respectivo, previa identificación y verificación de la huella dactilar y pago de los derechos correspondientes. Vencido este plazo no se atenderá bajo ninguna circunstancia.

Art. 30º. La Dirección de Admisión y los Programas de Estudio, adoptarán las medidas legales y administrativas pertinentes para garantizar la transparencia e imparcialidad en el Examen de Admisión en su Modalidad de Traslado Externo Extraordinario de Universidades con Licencia Denegada. Por lo que los resultados de este examen, no son pasibles de revisión alguna y tienen el carácter de inapelables.

Art. 31º. Los casos no contemplados en el presente, serán resueltos por las autoridades Vicerrectorado Académico, Decanato de Facultades, Programas de Estudio y Dirección de Admisión de la UNA-Puno, en primera instancia y por Consejo Universitario en última instancia, consignándose la Ley N° 27444.

Anexo 01 NÚMERO DE VACANTES

Nro.	Programas de Estudio	Vacantes
1	Ciencias Contables	05
5	Ingeniería Topográfica y Agrimensura	20
TOTAL		25

ANEXO 02 TASAS EDUCATIVAS POR DERECHOS DE ADMISIÓN PARA EL EXAMEN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO – TEE. BANCO DE LA NACIÓN

ÍTEM	CONCEPTO	S/.	CODIGO
1	DERECHOS DE ADMISIÓN TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO 2022-II	0.00	26
2	DERECHOS DE ADMISIÓN REZAGADOS (Inscripción extemporánea de postulantes).	0.00	27
3	DUPLICADO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, CONSTANCIA DE INGRESANTE y COPIA DE VOUCHER DE PAGO	0.00	25
4	REZAGADOS (Al proceso de control biométrico de postulantes aptos)	50.60	27



ANEXO 03

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN EN SU MODALIDAD DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA

DÍA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
Del 29 de setiembre al 09 de octubre	Convocatoria y pre inscripción virtual	http://admision.unap.edu.pe Atención: las 24 horas
10 y 11 de octubre	Inscripción presencial de postulantes.	Dirección de Admisión Atención: 08:00 a 14:00 horas
14 de octubre	EXAMEN DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO De 16:00 a 17:00 horas	Ciudad Universitaria (Salón de Eventos)
17 de octubre	Control de identificación personal y recepción de documentos a postulantes aptos.	Dirección de Admisión Atención: de 08:00 a 14:00 horas
18 de octubre	Rezagados al control biométrico (previo pago según Anexo 02).	Dirección de Admisión Atención: de 08:00 a 14:00 horas
19 y 20 de octubre	Convalidación (a través de sílabos e historial de notas)	Programas de Estudio
21 de octubre	Matrículas	Coordinaciones de Facultades
24 de octubre	Inicio de clases	Facultades Y Programas de Estudio

